

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE: "LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO, MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA CALLE 5 A LA CALLE 12, AVENIDA CIRCUNVALAR (CARRIL IZQUIERDO DE SUBIDA), POR LA FUNDACIÓN LA FERIA PEREIRA/ Nit 901.175.387-4, PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA PEREIRA, ACTIVIDAD QUE HACE PARTE DE LA PROGRAMACIÓN OFICIAL DE "LAS FIESTAS DE LA COSECHA"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 388 de 1997, el decreto 1077 del año 2015, el Acuerdo Municipal 035 del 2016, el Acuerdo 078 de diciembre 17 de 2008 y el Decreto 890 de 2009, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política Colombiana establece que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Que la Ley 9ª de 1989, definió qué se entiende por espacio público, y posteriormente mediante el artículo 2.2.3.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el legislativo resaltó que se entiende por éste, el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes, comprendiendo entre otros los siguientes aspectos: **a)** Los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo. **b)** Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público, y **c)** Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en el Decreto.

Que el Artículo 7º de la Ley 9 de 1989, cita lo siguiente: "Los municipios y la Intendencia Especial de San Andrés y Providencia podrán crear de acuerdo con su organización legal, entidades que serán responsables de administrar, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para vías, zonas verdes y servicios comunales. Así mismo, podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes anteriores".

Que el Artículo 18º de la ley 9 de 1989, cita lo siguiente: Los municipios y distritos podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y el aprovechamiento económico para el municipio o distrito del espacio público, sin que impida a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE: "LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO, MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA CALLE 5 A LA CALLE 12, AVENIDA CIRCUNVALAR (CARRIL IZQUIERDO DE SUBIDA), POR LA FUNDACIÓN LA FERIA PEREIRA/ Nit 901.175.387-4, PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA PEREIRA, ACTIVIDAD QUE HACE PARTE DE LA PROGRAMACIÓN OFICIAL DE "LAS FIESTAS DE LA COSECHA"

Que el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, adoptado mediante el Acuerdo 035 de 2016, define el espacio público, señalando como política del mismo el funcionar como el principal elemento articulador estructurante del espacio público de la ciudad, a partir del cual se desarrollará el resto de la estructura física urbana.

Que el Acuerdo 078 de diciembre 17 de 2008, "**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LOS USOS Y APROVECHAMIENTOS ECONÓMICOS DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL**", expedido por el Concejo Municipal de Pereira, establece el reglamento de uso y aprovechamiento Económico de los elementos constitutivos del Espacio Público del Municipio de Pereira, determinando usos y características de los elementos del espacio público, el aprovechamiento económico del espacio público municipal y los mecanismos de sostenibilidad y financiación.

Que el mencionado Acuerdo establece en su numeral 5. Mecanismos de Sostenibilidad y Financiación del Espacio Público. 5.1.1. Entidad Administradora del Espacio Público, establece como responsabilidad de la Secretaría de Planeación Municipal la liquidación por concepto de usos y aprovechamientos del espacio público y llevar a cabo las verificaciones y revisiones de carácter técnico de lo establecido en dicho reglamento. 5.2. Instrumentos de Aprovechamiento y Sostenibilidad del Espacio Público. 5.2.2. Contrato de Usos Temporales de Espacios Públicos, cuyo objetivo es: Vincular a las personas naturales o jurídicas de todo el territorio, con el usufructo económico y sostenimiento de los bienes de uso público. Este contrato se plantea como el acuerdo escrito mediante el cual a una persona natural o jurídica se le otorga el permiso de usar temporalmente un Espacio Público y, a su vez, aprovecharlo económicamente para su propio beneficio, comprometiéndose con el Municipio de Pereira a: **1.** Usar adecuadamente, administrar y destinar los recursos necesarios para mantener por el tiempo que realice su actividad y restituir el espacio en las condiciones exigidas por la autoridad administradora que otorga el permiso o suscribe el contrato. **2.** Remunerar al Municipio de Pereira por el usufructo de esa zona.

Que el artículo 5 del Decreto 890 de 2009, reza: "La viabilidad técnica y jurídica para el uso y aprovechamiento económico del espacio público, se otorga mediante resolución debidamente motivada, suscrita por la Secretaria de Planeación y el Secretario de Gobierno Municipal en la cual se incluirá, además de las respectivas condiciones, la liquidación de la tarifa correspondientes, si hay lugar a ello, y las obligaciones que deberá cumplir la persona natural o jurídica objeto de tal viabilidad"

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE: "LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO, MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA CALLE 5 A LA CALLE 12, AVENIDA CIRCUNVALAR (CARRIL IZQUIERDO DE SUBIDA), POR LA FUNDACIÓN LA FERIA PEREIRA/ Nit 901.175.387-4, PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA PEREIRA, ACTIVIDAD QUE HACE PARTE DE LA PROGRAMACIÓN OFICIAL DE "LAS FIESTAS DE LA COSECHA"

Que mediante los oficios radicados con los número 17996 del 16 de junio y oficio No 20807 de julio 13 de 2022, la señora **JOHANNA CAROLINA LÓPEZ DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.157.443 de Pereira (Risaralda), quien figura como representante legal de la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN LA FERIA PEREIRA/ LA FERIA**, con **Nit. No. 901175387-4**, solicitó al Municipio de Pereira el uso y aprovechamiento económico del espacio público correspondiente a la **Ocupación temporal de la Avenida Circunvalar de la calle 5 a la 12 Carril izquierdo de subida**, durante **TRES (3) días calendario comprendido los días 19, 20 y 21 de agosto de 2022**, en el horario de 10:00 a.m hasta las 12:00 de la media noche, con el fin de realizar una actividad de **"Emprendimiento empresarial, comercial, lúdico y cultural creando un ambiente de intercambio cultural, gastronómico, empresarial y animal para los habitantes del Municipio de Pereira"**, actividad que hace parte de la programación oficial de las Fiestas de la Cosecha.

Que la Comisión Administradora del Espacio Público (Ente del Espacio Público/ Acuerdo 078-2008), en reunión del 01 de julio de 2022 (acta No 11), determinó dar viabilidad a lo solicitado por la señora **JOHANNA CAROLINA LÓPEZ DÍAZ**, quien como representante legal de la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN LA FERIA PEREIRA / LA FERIA**, con **Nit. No. 901175387-4**, para la **Ocupación Temporal de la Avenida Circunvalar de la calle 5 a la calle 12 (Carril izquierdo de subida)**, durante **TRES (3) días calendario comprendido los días 19, 20 y 21 de agosto de 2022**, en el horario de 10:00 am hasta las 12:00 de la media noche.

Que mediante el diligenciamiento del **FORMATO DE SOLICITUD** de uso, aprovechamiento y sostenibilidad del espacio público, la señora **JOHANNA CAROLINA LÓPEZ DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.157.443 de Pereira (Risaralda), quien figura como representante legal de la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN LA FERIA PEREIRA / LA FERIA**, con **Nit. No. 901175387-4**, con matrícula número S0501019 del 23 de abril de 2018 y renovado el 14 de junio de 2022, tal y como lo acredita el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio de Dosquebradas (Risaralda), entregó los requisitos necesarios para el uso y aprovechamiento económico del espacio público correspondiente a la **Ocupación Temporal de la Avenida Circunvalar de la calle 5 a la 12 (Carril izquierdo de subida)**, durante **TRES (3) días calendario comprendido los días 19, 20 y 21 de agosto de 2022**, en el horario de 10:00 a.m hasta las 12:00 de la media noche, con el fin de realizar una actividad de **"Emprendimiento empresarial, comercial, lúdico y cultural creando un ambiente de intercambio cultural, gastronómico, empresarial y animal para los habitantes del Municipio de Pereira"**. El evento cuenta con la instalación de 30 carpas de 6x6, 26 carpas de 4x4, 1 carpa de 6x3, 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE: "LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO, MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA CALLE 5 A LA CALLE 12, AVENIDA CIRCUNVALAR (CARRIL IZQUIERDO DE SUBIDA), POR LA FUNDACIÓN LA FERIA PEREIRA/ Nit 901.175.387-4, PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA PEREIRA, ACTIVIDAD QUE HACE PARTE DE LA PROGRAMACIÓN OFICIAL DE "LAS FIESTAS DE LA COSECHA"

carpas de 10x6 (zona verde), 3 carpas (circulos verde y rojo) y 4 carpas de 5 x 10, para una **ocupación total de 1911 mt²**; de acuerdo a los planos presentados y al proyecto de manejo aprobado, para lo cual se adjuntaron los requerimientos estipulados en el Acuerdo 078 de 2008 y en el Decreto 890 de 2009.

- *Oficio de solicitud radicado SAIA No 17996 de 16 de junio de 2022, y oficio No 20807 de julio 13 de 2022*
- *Acta No.11 de la reunión extraordinaria del 01 de Julio de 2022, de la Comisión Administradora del Espacio Público, donde da la viabilidad a la solicitud de la señora **JOHANNA CAROLINA LÓPEZ DÍAZ***
- *Formato de Solicitud debidamente diligenciado.*
- *RUT.*
- *Copia de la cédula de ciudadanía de la representante legal Señora **JOHANNA CAROLINA LÓPEZ DÍAZ**.*
- *Certificado de la Procuraduría de la representante legal, Señora **JOHANNA CAROLINA LÓPEZ DÍAZ**, y la Fundación **LA FERIA PEREIRA**.*
- *Certificado de la Contraloría de la representante legal, Señora **JOHANNA CAROLINA LÓPEZ DÍAZ**, y la Fundación **LA FERIA PEREIRA**.*
- *Antecedentes Judiciales de la representante legal, Señora **JOHANNA CAROLINA LÓPEZ DÍAZ**.*
- *Certificado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas / RNMC, de la representante legal, Señora **JOHANNA CAROLINA LÓPEZ DÍAZ**.*
- *Certificado del No pago de la seguridad social y parafiscales firmado por la representante legal de la Fundación señora **JOHANNA CAROLINA LÓPEZ DÍAZ***
- *Proyecto de manejo de la ocupación temporal del espacio público*
- *Lista de emprendedores que participan de la actividad*
- *Oficio No 17985 de junio 16 de 2022, de cumplimiento del proyecto de manejo y compromiso de restitución del espacio público a ocupar.*
- *Planos de ubicación y distribución del área a utilizar.*
- *Autorización No 872582 del 25 de julio de 2022 de Sayco.*
- *Paz y Salvo No 40658 de Acinpro*
- *Oficio de solicitud del servicio de seguridad de la Policía Nacional.*
- *Oficio de solicitud del servicio de organismos de socorro.*
- *Oficio de solicitud del servicio de la empresa de aseo.*
- *Oficio de solicitud a la empresa de Energía de Pereira*
- *Oficio del 15 de junio de 2022, de solicitud del evento a la Secretaria de Gobierno.*
- *Oficio de solicitud Movilidad*
- *Constancia de la prestación de servicios sanitarios /Tu Baño S.A.S. (oficio del 29 de junio de 2022)*

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE: "LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO, MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA CALLE 5 A LA CALLE 12, AVENIDA CIRCUNVALAR (CARRIL IZQUIERDO DE SUBIDA), POR LA FUNDACIÓN LA FERIA PEREIRA/ Nit 901.175.387-4, PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA PEREIRA, ACTIVIDAD QUE HACE PARTE DE LA PROGRAMACIÓN OFICIAL DE "LAS FIESTAS DE LA COSECHA"

Que el Acuerdo No.078 de diciembre 17 de 2008, en su numeral 5.1.1. Entidad Administradora del Espacio Público, señala que la Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección Operativa de Control Físico, llevará a cabo las labores de supervisión (vigilancia y control del cumplimiento) de las disposiciones de dicho reglamento.

Que mediante la verificación del Estudio Previo y del Análisis del Sector, se da viabilidad al contrato de uso y aprovechamiento económico de espacios públicos para la **Ocupación Temporal** de la **Avenida Circunvalar de la calle 5 a la 12 (Carril izquierdo de subida)**, durante **TRES (3) días calendario comprendido los días 19, 20 y 21 de agosto de 2022**, en el horario de **10:00 a.m hasta las 12:00 de la media noche**, con el fin de realizar una actividad de **"Emprendimiento empresarial, comercial, lúdico y cultural creando un ambiente de intercambio cultural, gastronómico, empresarial y animal para los habitantes del Municipio de Pereira"**, ocupando un área de **1911 mt²**, como se determina en el Formato de Solicitud, en los Planos Aportados y el proyecto de manejo aprobados.

Que mediante la verificación Técnica - Jurídica de los requerimientos mencionados, se da viabilidad técnica al uso y aprovechamiento económico de espacios públicos para la **Ocupación Temporal** de la **Avenida Circunvalar de la calle 5 a la 12 (Carril izquierdo de subida)**, durante **TRES (3) días calendario comprendido los días 19, 20 y 21 de agosto de 2022**, en el horario de **10:00 a.m hasta las 12:00 de la media noche**, con el fin de realizar una actividad de **"Emprendimiento empresarial, comercial, lúdico y cultural creando un ambiente de intercambio cultural, gastronómico, empresarial y animal para los habitantes del Municipio de Pereira"**, ocupando un área de **1911 mt²**, por la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN LA FERIA PEREIRA / LA FERIA**, con **Nit. No. 901175387-4**, como se determina en el proyecto de manejo aprobado, en el Formato de Solicitud, en los Planos aportados y en los documentos entregados.

Que por lo anteriormente expuesto, **LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA**, facultada como está por la Ley,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. VIABILIDAD PARA USO TEMPORAL. Otorgar viabilidad técnica para el uso y aprovechamiento económico del espacio público, correspondiente a la **Ocupación Temporal** de la **Avenida Circunvalar de la calle 5 a la 12 (Carril izquierdo**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE: "LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO, MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA CALLE 5 A LA CALLE 12, AVENIDA CIRCUNVALAR (CARRIL IZQUIERDO DE SUBIDA), POR LA FUNDACIÓN LA FERIA PEREIRA/ Nit 901.175.387-4, PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA PEREIRA, ACTIVIDAD QUE HACE PARTE DE LA PROGRAMACIÓN OFICIAL DE "LAS FIESTAS DE LA COSECHA"

de subida), durante **TRES (3) días calendario comprendido los días 19, 20 y 21 de agosto de 2022**, en el horario de **10:00 a.m hasta las 12:00 de la media noche**, por parte la señora **JOHANNA CAROLINA LÓPEZ DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.157.443 de Pereira (Risaralda), quien figura como representante legal de la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN LA FERIA PEREIRA / LA FERIA**, con **Nit. No. 901175387-4**, con matricula número S0501019 del 23 de abril de 2018, y renovado el 14 de junio de 2022, tal y como lo acredita el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio de Dosquebradas (Risaralda), con el fin de realizar una actividad de **"Emprendimiento empresarial, comercial, lúdico y cultural creando un ambiente de intercambio cultural, gastronómico, empresarial y animal para los habitantes del Municipio de Pereira"**, actividad que hace parte de la programación oficial de las **"Fiestas de la Cosecha"**, la actividad contara con la instalación de 30 carpas de 6x6, 26 carpas de 4x4, 1 carpa de 6x3, 3 carpas de 10x6 (zona verde), 3 carpas (circulos verde y rojo) y 4 carpas de 5 x 10, para una **ocupación total de 1911 mt2**; para lo cual se diligenció el Formato de Solicitud para el uso, aprovechamiento y sostenibilidad del espacio público y se adjuntaron los documentos de acuerdo con los requerimientos.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBLIGACIONES. La señora **JOHANNA CAROLINA LÓPEZ DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.157.443 de Pereira (Risaralda), quien figura como representante legal de la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN LA FERIA PEREIRA / LA FERIA**, con Nit. No. 901175387-4, deberá entre otras: 1. Firmar el respectivo contrato de uso temporal del espacio público, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento que para el efecto le haga la Comisión Administradora del Espacio Público y actuará de acuerdo con lo que se establece en el mismo y cumplirá con sus requerimientos; 2. Para garantizar las obligaciones del presente contrato, **EL CONTRATISTA** el primer (01) día hábil siguiente a su perfeccionamiento constituirá a favor del MUNICIPIO, en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el País, una garantía única a favor de entidades estatales que mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación, la cual deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, el pago de las multas, cláusula penal pecuniaria y las indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más y responsabilidad civil extracontractual Para garantizar la indemnización de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a terceras personas o a los predios cuyo uso se autoriza, con ocasión de la realización de las actividades descritas en la solicitud y en el presente contrato, se deberá constituir una póliza en una cuantía no inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, donde el **ASEGURADO**: debe ser el **MUNICIPIO DE PEREIRA Y EL CONTRATISTA** y, el **BENEFICIARIO**: debe ser **EL MUNICIPIO DE**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE: "LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO, MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA CALLE 5 A LA CALLE 12, AVENIDA CIRCUNVALAR (CARRIL IZQUIERDO DE SUBIDA), POR LA FUNDACIÓN LA FERIA PEREIRA/ Nit 901.175.387-4, PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA PEREIRA, ACTIVIDAD QUE HACE PARTE DE LA PROGRAMACIÓN OFICIAL DE "LAS FIESTAS DE LA COSECHA"

PEREIRA Y TERCEROS AFECTADOS, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y anexar el respectivo recibo de pago, que deberá presentar para iniciar para el perfeccionamiento del contrato de uso y aprovechamiento económico del espacio público mediante la ocupación temporal; 3. La Actividad únicamente la pueden realizar cuando se le notifique el acta de inicio y se entregue el Certificado de Ocupación; de la cancelación del valor liquidado en el artículo 4° de la presente resolución, por concepto del uso y aprovechamiento económico del espacio público. **PARÁGRAFO 1o.** En caso de no suscribirse el respectivo contrato por parte del solicitante, dentro del término antes señalados, se remitirá a la inspección de Policía para que cumpla con el procedimiento establecido en el Decreto 1801 de 2016, art. 19 en concordancia con lo estipulado en el título III, proceso único de policía, capítulo I, art. 213 y se inicie el respectivo proceso sancionatorio conforme con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.8. Del Decreto 1077 de 2015. **PARAGRAFO 2o.** La presente Resolución, solo aplica para la ocupación temporal y la realización del evento solicitado (*Emprendimiento empresarial, comercial, lúdico y cultural creando un ambiente de intercambio cultural, gastronómico, empresarial y animal para los habitantes del Municipio de Pereira*). 4o. La presente viabilidad está sujeta al cumplimiento de los siguientes compromisos y obligaciones:

COMPROMISOS Y OBLIGACIONES:

- *Debe cumplir con la normatividad vigente en materia de saneamiento, aseo e higiene y la emisión de elementos contaminantes del medio ambiente, así como el **control del ruido garantizando** el nivel de los decibeles de sonido que no superen los estándares de presión sonora permitidos (**55 decibeles en la noche y 65 decibeles en el día**), de tal manera que no contamine la salud auditiva y el ambiente sano de los ciudadanos, si aplica,*
- *Debe respetar el corredor de circulación peatonal de 2,00 mts durante la realización de **LA FERIA PEREIRA**, teniendo presente que no impida la movilización de las personas en condición de discapacidad.*
- *Permitir un corredor para permitir sin restricción alguna, el libre acceso y circulación al Espacio Público por parte de la comunidad en general, sin impedir su disfrute mediante la instalación de cerramientos, cercas vivas o cualquier otro elemento, de conformidad con las regulaciones específicas o en las normas legales vigente y respetar las rutas de evacuación.*
- *Responsabilizarse de todos y cada uno de los componentes y/o bienes del Espacio Público que se entreguen, sin perjuicio de su facultad de exigir a los responsables, la reparación o indemnización de los daños causados cuando a ello haya lugar.*
- *Donde se preparan alimentos, ubicar extintores mínimo de 10 lbs.,*
- *Las instalaciones eléctricas en las carpas deben estar en buen estado y donde se utilicen deben ubicar extintores.*

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE: "LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO, MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA CALLE 5 A LA CALLE 12, AVENIDA CIRCUNVALAR (CARRIL IZQUIERDO DE SUBIDA), POR LA FUNDACIÓN LA FERIA PEREIRA/ Nit 901.175.387-4, PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA PEREIRA, ACTIVIDAD QUE HACE PARTE DE LA PROGRAMACIÓN OFICIAL DE "LAS FIESTAS DE LA COSECHA"

- El espacio público deberá ser devuelto al Municipio en las condiciones físicas en que fue entregado, asumiendo además el compromiso de retirar todos los elementos instalados y a efectuar las reparaciones que sobrevengan por daños ocasionados durante el transcurso del evento con maquinaria o elementos pesados que ingresen al sitio.
- No afectar los elementos de amoblamiento urbano que se encuentren en el espacio público, las zonas duras y zonas verdes aledañas, o en su defecto, encargarse de su mantenimiento o reposición.
- Realizar el aseo y cuidado del Espacio Público al finalizar el evento y dejar el sitio igual o en mejores condiciones como fue recibido, conforme a registro fotográfico que deberá tomar o realizar al iniciar las actividades o el evento correspondiente y que deberá entregar un día después al supervisor del contrato
- No solicitar ampliación del tiempo establecido en este acto administrativo, **únicamente se permite la ocupación temporal hasta el 21 de agosto de 2022 hasta las 12:00 de la media noche.**
- La actividad únicamente la puede realizar cuando se le notifique el Certificado de Ocupación del espacio público.

ARTÍCULO TERCERO. DERECHOS SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO. La presente viabilidad técnica no confiere derechos adquiridos a su titular sobre los bienes de uso Público. A partir de la expedición podrá ser revocada unilateralmente por motivo de interés general, previa intervención del titular.

ARTÍCULO CUARTO. VALOR A PAGAR. La siguiente es la liquidación del valor a pagar por el uso y aprovechamiento económico del espacio público, correspondiente a la ocupación temporal de la Avenida Circunvalar de la calle 5 a la 12 (Carril izquierdo de Subida), durante TRES (3) días calendario comprendido los días 19, 20 y 21 de agosto de 2022, en el horario de 10:00 a.m hasta las 12:00 de la media noche, ocupando un área total de 1911 mt², tal y como se establece en el plano y proyecto de manejo que hacen parte integral de esta Resolución, teniendo en cuenta la siguiente liquidación:

	LOCALIZACION			NIVEL			ACTIVIDAD			DIAS
	Eje 1		Zona 5	Regional	0,6	x	Mercados Temporales	0,6	x	3
VIAS VEHICULARES MUNICIPALES	Zona 1		Zona 6	Metropolitano						

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE: "LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO, MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA CALLE 5 A LA CALLE 12, AVENIDA CIRCUNVALAR (CARRIL IZQUIERDO DE SUBIDA), POR LA FUNDACIÓN LA FERIA PEREIRA/ Nit 901.175.387-4, PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA PEREIRA, ACTIVIDAD QUE HACE PARTE DE LA PROGRAMACIÓN OFICIAL DE "LAS FIESTAS DE LA COSECHA"

	Zona 2			Zona 7	Municipal		Deportivo y Recreativo			AREA
	Eje 2	0,4	x	Zona 8	Zonal		Religioso			1911
	Zona 3			Zona 9	Local		Ecoturismo y Agroturismo			
	Zona 4			Zona 10	No aplica		Educativo y Cultural			
	160%				TOTAL:		\$3.054.542,4			

UVEP: Unidad de Valor para Espacio Público (SMLDV X 1%) IL: Índice por Localización IN: Índice por Nivel IA: Índice por Tipo de Actividad A: Área #D: Número de días	UVEP: \$ 333 pesos m/cte. Equivalentes al 1% de un salario mínimo diario legal vigente. SMLV : \$ 1.000.000 SMDLV: \$ 1.000.000 / 30 días = \$33.333,33 \$33,333*1%= 333,33 EI UVEP se aproxima a \$ 333,00
---	--

VT: UVEP x A x #D x (IL+IN+IA)

VT: 333 X 1911X 3X (0,4 +0,6 + 0,6)= \$ 3.054.542,40

VALOR TOTAL (3) DIAS: \$ 3.054.542,40

VALOR TOTAL (3) DIAS APROX. \$ 3.054.542,00

VALOR TOTAL EN LETRAS: TRES MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE: "LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO, MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA CALLE 5 A LA CALLE 12, AVENIDA CIRCUNVALAR (CARRIL IZQUIERDO DE SUBIDA), POR LA FUNDACIÓN LA FERIA PEREIRA/ Nit 901.175.387-4, PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA PEREIRA, ACTIVIDAD QUE HACE PARTE DE LA PROGRAMACIÓN OFICIAL DE "LAS FIESTAS DE LA COSECHA"

ARTICULO QUINTO: FORMA DE PAGO. LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, haciendo uso del Módulo en el Sistema Impuestos Plus, es la encargada de realizar la liquidación y expedir el comprobante de pago con el respectivo código de barras del uso y aprovechamiento económico del espacio público a nombre del Municipio de Pereira, el cual será entregado previamente para su el pago total de la actividad.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago deberá ser efectuado en los bancos que a continuación se relacionan: **Davivienda, BBVA, Caja Social, Banco de Bogotá, Bancolombia, Banco de Occidente.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: El comprobante de pago del uso y aprovechamiento del económico espacio público tiene una fecha límite de pago de un (1) día hábil después de que quede notificada en debida forma y en firme la presente Resolución de Viabilidad Técnica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez realizado el pago en una de las entidades bancarias autorizadas, debe hacer entrega de una copia del comprobante de pago a la secretaria de Planeación.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente viabilidad técnica tiene vigencia solamente por el término de la realización del evento solicitado, durante **los días 19, 20 y 21 de agosto de 2022**, en el horario de **10:00 a.m hasta las 12:00 de la media noche.**

ARTÍCULO SEPTIMO. NOTIFICACIÓN: Notifíquese personalmente, en el término de cinco (5) días el contenido de esta Resolución al interesado en los términos del artículo 67 de la ley 1437 de 2011 o de acuerdo al numeral 1. El que prescribe: "Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera". De no ser posible lo anterior, se notificará por aviso, el cual surte los mismos efectos legales, conforme con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO. RECURSOS. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el Secretario de Planeación Municipal y el de apelación, ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE: "LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO, MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA CALLE 5 A LA CALLE 12, AVENIDA CIRCUNVALAR (CARRIL IZQUIERDO DE SUBIDA), POR LA FUNDACIÓN LA FERIA PEREIRA/ Nit 901.175.387-4, PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA PEREIRA, ACTIVIDAD QUE HACE PARTE DE LA PROGRAMACIÓN OFICIAL DE "LAS FIESTAS DE LA COSECHA"



GERARDO ANTONIO BUCHELLI LOZANO
Secretario De Planeacion
02459796101925-2201659-005029644



MONICA MARCELA TOBON ZAPATA
Subsecretaria De Ordenamiento Territorial Y Desarrollo Urbano
02459795142333-2201659-005022571



KAREN STEPHANY ZAPE AYALA
Secretaria De Gobierno
02459796200218-2201659-005035218



JORGE EDUARDO RESTREPO JARAMILLO
Director Operativo Control Fisico
02459796141747-2201659-005032767

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE: "LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO, MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA CALLE 5 A LA CALLE 12, AVENIDA CIRCUNVALAR (CARRIL IZQUIERDO DE SUBIDA), POR LA FUNDACIÓN LA FERIA PEREIRA/ Nit 901.175.387-4, PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA PEREIRA, ACTIVIDAD QUE HACE PARTE DE LA PROGRAMACIÓN OFICIAL DE "LAS FIESTAS DE LA COSECHA"

Elaboró: Redactor: Gloria Patricia Arboleda Moscoso / PROFESIONAL UNIVERSITARIA

/

